

PERIODICO OFICIAL

DEL ESTADO DE HIDALGO.

BIBLIOTECA NA
MEXI

TOMO XXXII.

FEBRERO 4 DE 1899.

NUM. 10

CONDICIONES.

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la Ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION:

La Secretaría General

REDACTOR:

Bernabé Bravo.

CONDICIONES.

Los avisos, edictos etc., etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en esta ciudad y en los distritos, en las Administraciones de Rentas.

5 DE FEBRERO.

Dos formidables fanatismos habían arrojado sus espesas brumas sobre las páginas de la moderna historia, y como vido profundamente a las sociedades, abriendo trashed banderas de la fé, inmenso abismo entre la potestad de los reyes y los derechos del pueblo.

El cisma del monje apóstata, gestado a la sombra de la Selva Negra, es llevado por Carlos V desde la Dieta de Worms a la celda del Monasterio de San Lorenzo del Escorial, para que pereciera estrangulado entre las implacables manos del sombrío Felipe II, y dos siglos después lo llevan sobre sus hombros los filósofos franceses, para amamantarlo alpié de la guillotina con la sangre de los hijos de los cruzados.

Ni el pueblo decapitando monarcas ni los pontífices en representación de los segundos estigmatizando al primero a la humanidad, ciega y frenética, amenaza aniquilarse en aquel tremendo cataclismo.

El ala siniestra del huracán se cierne al fin sobre la Patria, y la marejada de sangre enrojece sus piés.

Los fueros de la aristocracia, tomando como en Europa por pretexto la fé y prestigiados por la herencia de tres siglos de dominación colonial, se oponen terribles y poderosos a la dignificación del pueblo en cuya frente aún existe algo del oprobioso sello de la servidumbre.

Entonces ya no hay asilo sagrado, y en vez de las llamas de los cirios y el canto de los monjes, se alumbran y vibran las naves de los templos con los roncados disparos de los cañones.

Y la lucha se encarniza, relajando en el seno de la sociedad vínculos santificados por el derecho, la naturaleza y la religión.

Un Imperio, prostrado convulsión de agonía del partido secular, arrulla su aurora con las olas que mueren en Mianar, y su ocaso con el estruendo del patíbulo del último monarca de México.

Mas de ocho lustros han pasado; el bando vencido, que se había retirado a la sombra, proñado de rencores, no existe ya.

El Aquiles Mexicano, aniquilando discordias y uniéndonos a todos con eslabones de acero y oro, ha pronunciado con la mano apoyada sobre nuestra Carta magna estas palabras sublimes: Justicia, Paz y Concordia.

Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística.

MÉXICO, SAN ANDRÉS 11.

México, 31 de Enero de 1899.—Sr. Director del «Periódico Oficial».—Pachuca.

Por acuerdo de esta Sociedad tengo la honra de remitir a Ud. la Invitación que es adjunta suplicándole se sirva insertar-

la en las columnas del periódico de su digno cargo, en vista del interés público que entraña; recomendándole que se sirva devolverme firmado el adjunto recibo.—Angel M. Domínguez, primer Secretario.

«Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística.—México.—Calle de San Andrés Núm. 11.—Convocatoria.—Por acuerdo del Sr. Presidente de la República se ha formado en esta Capital, una «Junta Nacional de Bibliografía Científica» auxiliar de la «Conferencia Internacional de Literatura Científica», reunida en Londres, cuyo objeto es compilar y publicar un doble catálogo de los libros, folletos y artículos relativos a esa materia é impresos durante el periodo colonial y el presente siglo a fin de facilitar a los estudiosos la investigación de un ramo de cualquiera de las ciencias puras; y debiendo esta Sociedad cooperar en los trabajos de la «Junta» proporcionando las noticias referentes a escritos acerca de «GEOGRAFIA FISICA», «GEOGRAFIA MATEMÁTICA» y «ESTADISTICA GEOGRÁFICA», ruego a Ud. por acuerdo de la misma Corporación, se digne ayudarla en tan importante obra, enviándole los datos que lograre obtener concernientes a toda clase de trabajos sobre esas tres ciencias publicadas en el país y en el curso del tiempo expresado.

Al hacer a Ud. esta súplica, la Sociedad confía en su amor a la ciencia, y su empeño en que los esfuerzos del Primer Magistrado de la Nación, por el adelanto intelectual y prestigio de ella en el mundo culto, sean secundados por los hombres de saber en nuestra patria.

Con este motivo es grato protestar a Ud. mi consideración muy distinguida, suplicándole me acuse recibo.

México, Diciembre de 1898.—Trinidad Sánchez Santos, 2º Secretario. —Sr. Director del «Periódico Oficial» de Pachuca.—Pachuca.

«Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística.—San Andrés número 11.—Invitación.—Los autores de escritos sobre Geografía-física, matemática, ó Estadística geográfica, ya sean mexicanos ó extranjeros, siempre que las obras de éstos se hayan impreso en la República, pueden, si así lo desean, dirigir a la Secretaría de esta Sociedad una noticia de lo que hayan publicado acerca de tales ciencias, para que los subscritos, nombrados en comisión ad hoc por la Sociedad, se encarguen de inscribir el título de las obras, nombres de sus autores y fechas de la publicación, en el catálogo general de esta Nación que debo enviarse próximamente a la Conferencia Internacional de Londres, encargada de formar el catálogo universal de trabajos que en materia de ciencias puras haya producido la humanidad hasta fines del presente siglo.

En la noticia se marcará el número de tomos de que se componga la obra, ó si es un simple tratado elemental ó algún folleto en relación con determinada materia geográfica, comprendiéndose en esto punto hasta los artículos publicados en periódicos, en cuyo caso se expresará, además del asunto a que se refiera, el nombre y el número del periódico, así como la fecha de su publicación.

Los habitantes de los Estados de la República pueden dirigir su noticias á la Comisión Auxiliar de la Junta Nacional de Bibliografía Científica que en cada Estado existe nombrada por el Sr. Gobernador respectivo; pero pueden también dirijirlas por el correo á esta Sociedad, siempre que se trate de los ramos geográficos especificados.

Las noticias se recibirán en esta Sociedad hasta el 16 de Marzo del presente año, porque después de esa fecha ya no será posible hacer la inscripción.

México, Enero de 1899.—*Mariano Bárcena*.—*Guillermo Beltrán y Puga*.—*Carlos de Olaguibel y Arista*.—*Rafael Aguilar Santillán*.—*Angel M. Domínguez*.

VARIAS NOTICIAS

INAUGURACION DE OTRA ESCUELA.

Recibido de Tulancingo el 1° de Febrero de 1899, á las 5 p. m.—Sr. Gobernador:

Conforme á las órdenes y deseos de Ud., hoy á las once y media se inauguró con la solemnidad debida la escuela de párvulos. Asistieron honorables personas y en nombre del Gobierno hizo la debida declaración de apertura. Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Ud.—*Manuel E. Arroyo*.

MEJORAS MATERIALES EN MOLANGO.

En el Municipio de Calnali se continúan los trabajos de la carcel de esa Cabecera. En el de Guerrero, los de la compostura del camino nacional del punto y cerro "Entarimado."

En el de Lolotla, se construyeron de empedrado en el barrio de Hueyotipa de esta Cabecera, 15 metros de longitud por 2 de latitud. En el de Tlahuilepa, en la escuela de Acapa, se pusieron dos ventanas; para la de esta Cabecera se ha recogido toda la cal para el reboque, así como la madera para el tejado.

El camino de Acapa á esta Cabecera se escarbó y compuso la mayor parte donde era más necesario, lo mismo que las demás vías del Municipio.

En el de Xochicoatlán se pintaron las puertas de la escuela oficial de niños. Se acopiaron algunos materiales para la circulación del jardín público, se compraron para la reposición de la techumbre de la sala de sesiones 2,000 tejas de barro.

NUMERO DE LECTORES EN LA BIBLIOTECA.

Noticia del movimiento que ha tenido la Biblioteca del Estado, durante la primera quincena de Enero de 1899.

Número de lectores.	
De obras de Física.....	1
" " " Geometría.....	2
" " " Historia.....	10
" " " Literatura.....	6
" " " Mecánica.....	15
" " " Química.....	12
" " " Minas.....	6
Suma.....	52
Número de visitantes.....	11

Periódicos.—Se han recibido los oficiales de los Estados de Aguascalientes, Colima, Chiapas, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Sonora, Sinaloa, Zacatecas y el del Estado.

De la ciudad de México: "El Diario del Hogar," "La Patria," "Boletín de la Sociedad Agrícola Mexicana" y "El Combate."

De esta ciudad "El Reconstructor."

Pachuca, Enero 16 de 1899.—Vº Bº, *P. A. Gutiérrez*.—*Cayetano Vixar*, Bibliotecario.

JUNTA AUXILIAR DE GEOGRAFIA Y ESTADISTICA.

En la ciudad de Pachuca, á los cinco días del mes de Enero de mil ochocientos noventa y nueve; reunidos en la Secretaría particular del Sr. Gobernador, los Sres. Bernabé Bravo, Lics. Francisco Hernández, Miguel Lara, Carlos Sánchez Mojada, Luis Hernández, Jonquín González, Francisco Serafión López, Presbítero D. Lino Laguna, Ingeniero Edmundo Girault y el subscrito Secretario, bajo la presidencia del primero de los Señores mencionados, se abrió la sesión dándose lectura á la acta de la anterior, que sin discusión fué aprobada. Se dió lectura en seguida á una comunicación de la Sociedad de Geografía y Estadística en la que por conducto de la Secretaría dice haber quedado enterada con satisfacción de que la Junta Auxiliar del Estado de Hidalgo quedó solemnemente instalada el tres de Noviembre del año próximo pasado, expresándole al Sr. Gobernador sus agradecimientos por el generoso apoyo que le ha impartido.—Se acordó dirijir al mismo Señor Gobernador atento oficio, conteniendo estos conceptos:—Por indicación del Señor Presidente se leyeron dos recortes de periódicos que tratan de la extensión del Imperio Británico y de la Junta Nacional de Literatura Científica.—Interrogado el Señor Ingeniero Girault acerca de la comisión que la Junta le tiene encomendada respecto á la gruta de Actopan, manifestó: que aún no había podido obtener datos bastantes para su dictamen por no haber recibido contestación al cuestionario que formó y remitió al Sr. Domínguez para precisar algunos puntos de importancia; que este Señor le manifestó que para responder con acierto necesita hacer una excursión á la gruta, y que para esto necesita erogar algunos gastos, que calcula ascenderán á la cantidad de treinta pesos. Se aprobó ese gasto, disponiendo el Sr. Presidente que se comunicara la resolución al Sr. Tesorero de la Junta.—Hizo uso de la palabra el Sr. Lic. Sánchez Mojada para manifestar que por haber estado ausente de esta Ciudad, no había podido ocuparse de lo relativo al Boletín de la Sociedad, ofreciendo que trataría de este asunto en la próxima sesión.—*P. A. Gutiérrez*.

PROFESORAS DE PRIMERAS LETRAS.

Se necesitan varias para dirijir escuelas oficiales en diversos puntos del Estado de Hidalgo. Los interesados pueden dirigirse á la Secretaría General del Gobierno del mismo.

Pachuca, Enero de 1899.

Bosques y Arbolados.

(CONTINUA.)

Pero esa ley dejó en pie los vicios y necesidades que se acumulaban en la parte expositiva del proyecto; no los curó tampoco el Reglamento de 17 de Mayo de 1865, hecho para la ejecución de aquél; se agravaron en gran parte á causa de haberse negado muchas de las Diputaciones provinciales al pago de los peritos agrónomos y guardas de sus respectivas provincias; y cuando, después de lastimosas dilatorias, é involucrándolo con la creación de la guardería rural, se quiso resolver el conflicto, en vez de una resolución salió una disolución, que dejó punto menos que paralizado el servicio de montes.

Así encontró á éste la segunda quincena de Septiembre de 1868.

¿Qué mucho, pues, que en el juicio de residencia que esa quincena ha abierto, aun á cosas tenidas por bien consolidadas, aparezca palpitante y entera la cuestión de montes, que flota y más flota en pérdida continua á merced de todos los vientos de la política? ¿Tomará pronto en manos de los nuevos residenciadores? Si no lo toma, no será ciertamente porque dejemos de anotar con certeza los escollos que hasta aquí han cerrado la entrada de ese puerto, ni porque rehuíamos la responsabilidad de proponer sin rodeos el modo de rebajar esos escollos y abrirle paso expedito.

Inquiriendo en las causas que podemos llamar de resistencia, hallamos las expresadas en el anterior capítulo; y buscando en el centro único donde se puede propinar y aplicar el enérgico esfuerzo que se ha menester para removerlas, encontramos una administración quebrantada ya en su origen por un proceso contencioso que, latente ó patente, sigue entre los dos Ministerios indicados, y desciende respectivamente hasta las últimas ramificaciones de ellos.

El mal y su creciente persistencia están, pues, claramente registrados; esa debilidad primordial de la potencia da la clave de la inmovilidad de la resistencia. Desaparezca la primera con el proceso contencioso que la origina, y se habrá dado el paso primero é indispensable á la consecución cabal de nuestro actual objeto.

Tendránse, tal vez, que formular algunas peticiones de difícil logro; pero esta no pertenece á ese género, siquiera una triste experiencia de diez y siete años diga lo contrario. La cuestión, como ya he indicado en el símil con que he empezado este capítulo, se ha mantenido, á mi juicio, muy fuera de su verdadera fuente. En lugar de ver las dos partes en la desamortización el punto de partida de una era de regeneración forestal, y obrar, en consecuencia, unidas hacia ese fin en que ambas se hallaban igualmente interesadas, han procedido como si no vieran en los montes más que cosas que vender el Ministerio de Hacienda y cosas que sustraer de la venta el Ministerio de Fomento. Aquél ha pugnado sin cesar por rebasar el campo de las excepciones de venta, sin curarse de la razón de sus incursiones; y éste, por su parte, no ha desperdiciado ocasión de reaccionar sobre lo declarado enajenable, aunque para ello tuviera alguna vez que llamar en su auxilio el aprovechamiento común.

Ni el Ministerio de Hacienda se ha cuidado de adquirir noticia exacta de lo que debía incautarse en virtud de las repetidas clasificaciones de montes, ni el de Fomento de graduar sus fuerzas positivas en las necesidades del área neta que se declarara exceptuada de la enajenación. De otro modo, sabrían, el primero, que, verdaderamente amortizada y reclamando desamortización, tenía á su cargo una riqueza cuya venta ordenada encierra trabajo digno para más que los años de una generación; y el segundo, que en la extensión comprendida por los montes exceptuados, hay, sin salirse de lo racionalmente indispensable, tarea para agotar diez veces más fuerza que la que puede y le será dado disponer en mucho y quizá en todo tiempo.

Y sabiendo esto, en vez de preocuparse, á manera de legatarios suspicaces, el Ministerio de Hacienda con lo que quedaba en el de Fomento, y el de Fomento con lo que se llevaba el de Hacienda, podrían mirarse ambos, en lo que respectivamente disponían, como grandes administradores de una misma entidad, y discurrir juntos, serena y ampliamente, acerca de la desamortización de montes en relación con las necesidades de los montes mismos, empezando por fijar la cuestión en su natural origen bajo esta ú otra forma:

«Convenido en que la conservación y aumento de la producción maderable no tiene en entidad alguna mayores, mejores ni iguales garantías que en el Estado; pero convenido asimismo que la acción de éste, esparcida por toda la zona forestal de la Nación, es impotente para inaugurar la era de conservación y mejora que se anhela, ¿cuáles son los montes públicos á que debe contraerse la intervención activa de aquél, para que ésta obre eficazmente y produzca los resultados de producción que se buscan?»

Planteado así el problema, podrían haber sido segregados, á mi juicio, desde el primer momento al poder del Estado más montes que los que segregaban el Real decreto de 22 de Enero de 1862 y ley de 24 de Mayo de 1863, no obstante de ser éstos expresión de actos conciliatorios llevados á cabo en satisfacción de persistentes reclamaciones del Ministerio de Hacienda, y con protestas de que la desamortización de montes se llevaba con ellos «hasta el último límite adonde era posible conducirla dentro de los principios proclamados por el

Gobierno y por la ley.» Pero al propio tiempo, el Ministerio de Hacienda tendría la obligación de recoger lo segregado en inventario formal, de que nunca se verá dotado con los advenedizos funcionarios á quienes tan ardua y delicada tarea tiene hoy encomendada; y puesto que la venta de esos montes es consecuencia de la concentración necesaria que exigen las condiciones de conservación y mejora de los mayores y mejores, la venta debería acudir con un tanto de sus productos en auxilio de los expresados fines que deben realizarse en los montes reservados.

La propuesta con que termina el párrafo anterior, por más que envuelve una novedad, lo probable es que pase sin petición de justificación, pues el que una parte del 80 por 100 del importe de los montes vendidos á un pueblo que afecto á la construcción de vías que faciliten la extracción de los productos del monte ó montes que se conservan en el propio pueblo, al establecimiento de casas de guardería, al pago de ésta, sea cual fuere la forma en que el Gobierno la organice, y á todo lo demás que conduzca á fines análogos, parece de suyo justificado, obvio y de incontestable utilidad. En cambio, á juzgar por lo que ya puede llamarse tradición en este asunto, la primera parte de lo indicado en dicho párrafo parecerá á algunos un enunciado temerario. Procuraré librarme en pocas palabras, y sin digresión polémica, de esta presunta censura.

Lo dispuesto, tanto en el Real decreto de 22 de Enero como en la ley de 24 de Mayo de 1863, es que se exceptúan de la venta prescrita en el art. 1° de la ley de desamortización todos los montes cuyo arbolado sea de pino, roble ó haya, y comprendan al menos cien hectáreas de cabida, teniendo en cuenta que para la averiguación de ésta se entenderán sumadas las de los que entre sí disten menos de un kilómetro.

Al hablar de la incompatibilidad del pastoreo con la producción arbórea, he dicho que á ésta le era indispensable para su existencia normal la apropiación completa del suelo en que vegetara. A esa condición de densidad añado otra de extensión el carácter distintivo del verdadero monte, y también he indicado cuál sea esta segunda al hablar de lo que es y puede ser el interés individual en el monte alto. Pero como quiera que esta explicación vaya dirigida hacia los que militan al lado opuesto á dicho interés, las repetiré aquí bajo forma más técnica.

La condición de extensión á que me refiero es la de que el monte ha de ofrecer campo bastante, en suelo y vuelo, para una combinación de cortas anuales que sostengan, aumenten ó mejoren la producción. Cuando el área donde radica la masa arbórea no permita diversa localización de cortas, y de modo que éstas resulten tantas como años comprende el turno dentro del cual gira el aprovechamiento, pierden las operaciones todo su carácter científico.

(Continuad.)

Gobierno del Estado.

XV Legislatura del Estado de Hidalgo.

DIPUTACION PERMANENTE.

SESION DEL DIA 16 DE ENERO DE 1899.

Con asistencia de los CC. diputados Zerón y Arias, y bajo la presidencia del primero, se abrió la sesión á las once de la mañana; y dada lectura á la acta de la anterior verificada el 31 del pasado Diciembre, sin discusión se aprobó.

Se dió cuenta con las comunicaciones siguientes:

Del ciudadano presidente de la comisión permanente del congreso de la Unión, fecha 10 del corriente, participando el

fallecimiento del C. Rafael Salcido, diputado que fué á aquel honorable cuerpo por el Estado de Durango.—De enterado con sentimiento.

De las legislaturas de los Estados de Sinaloa, Veracruz, Tlaxcala, Chiapas y Querétaro, fechas del 27 de Diciembre al 2 del corriente, participando la clausura de sus respectivos períodos de sesiones ordinarias, dejando nombradas las diputaciones permanentes que funcionarán en el receso.—De enterado.

De la XV legislatura del Estado de Puebla, fecha 1° del corriente, participando la apertura del primer período de sus sesiones ordinarias.—De enterado.

Del C. Abraham Bandala, gobernador constitucional del Estado de Tabasco, fecha 1° del corriente, participando, que habiendo sido reelecto gobernador constitucional de dicho Estado para el cuatrienio comenzado en esa fecha, previas las formalidades de ley continúa encargado del poder ejecutivo.—De enterado.

Del C. Jesús Aréchiga, gobernador constitucional del Estado de Zacatecas, fecha 2 del corriente, participando, que para usar de una licencia que le fué concedida, ha hecho entrega del poder ejecutivo al C. Pedro F. Nafarrate, como gobernador interino nombrado al efecto; y de éste y de la misma fecha, participando haberlo recibido.—De enterado.

Del C. Leopoldo Viramontes, gobernador interino del Estado de Guerrero, fecha 3 del corriente, participando que habiendo terminado la licencia concedida al gobernador constitucional C. Antonio Mercenario, le ha hecho entrega del poder ejecutivo que estaba á su cargo.—De enterado.

Del C. Ramón Corral, gobernador constitucional del Estado de Sonora, fecha 9 del corriente, participando que para usar de una licencia que le fué concedida, ha hecho entrega del poder ejecutivo al C. Fernando Aguilar, como gobernador interino nombrado al efecto; y de esto y de la misma fecha, participando haberlo recibido.—De enterado.

Del C. H. Camelo, magistrado del supremo tribunal de justicia del Estado de Tabasco, fecha 1° del corriente, participando, que por elección de reglamento, se ha encargado de la presidencia de aquel honorable cuerpo.—De enterado.

Del C. Rafael López, magistrado del supremo tribunal de justicia del Estado de Jalisco, fecha 1° del corriente, participando, que bajo su presidencia, se ha instalado aquel honorable cuerpo, para funcionar hasta el 31 de Diciembre de 1902, y del cual son también magistrados los CC. Manuel Cordero, Juan L. Lomell, Antonio Mijares Anorga, Enrique Arriola, Valentín Medina, Francisco M. Topete, Bernardino Echauri, Mariano Coronado, Ramón Oliva, y Mariano Riestra.—De enterado.

Del C. Manuel Gómez y Luna, magistrado del supremo tribunal de justicia del Estado de Chihuahua, fecha 1° del corriente, participando, que por elección de reglamento se ha encargado en el presente año de la presidencia de aquel honorable cuerpo, del que á la vez es vicepresidente el magistrado C. Guillermo Urrutia, cuya firma dá á reconocer.—De enterado.

Del C. Saturnino Muñiz, magistrado del supremo tribunal de justicia del Estado de Durango, fecha 2 del corriente, participando, que por elección de reglamento, se ha encargado de la presidencia de aquel honorable cuerpo.—De enterado.

Del supremo tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, fecha en Guadalajara el 6 del corriente, participando el fallecimiento del C. Mariano Riestra, magistrado que fué de aquel honorable cuerpo.—De enterado con sentimiento.

Se levantó la sesión.—*Arturo Zerón y Barredo*, diputado presidente.—*Jesús Arias*, diputado secretario.

Es copia. Secretaría de la legislatura del Estado de Hidalgo. Pachuca, Enero 31 de 1899.—*Ramón Rosales*, oficial mayor.

«República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Dirección de Rentas.—Circular núm. 5.

A consulta del C. Administrador de Rentas de este Distrito, el Sr. Gobernador con esta fecha, tuvo á bien dar su Superior aprobación al siguiente dictámen de la Dirección de Rentas de esta Secretaría, que dice:

«Señor Secretario:—El Señor Administrador de Rentas de este Distrito, por su oficio de 23 del corriente, consulta si los causantes que satisfacen la contribución sobre ventas, están afectos al pago de la adicional municipal sobre la contribución personal; y á este respecto, la Sección Directiva se permite exponer:—Que los causantes de la contribución sobre ventas, creada por la ley número 741, no gozan en la actualidad de la excepción del pago de la adición Municipal sobre la contribución personal, porque si bien tal concesión fué otorgada por el artículo 2° de la ley número 601, ésta fué en favor de los causantes de Instrucción pública que pagaron el derecho de patente, siendo así que esos impuestos determinados por las fracciones VI y XI del artículo 1° de la ley 720, dejaron de existir. Y como consecuencia el artículo 2° de la ley 601, debe considerarse derogado, según el artículo 7° del Decreto 744, por oponerse á los conceptos del mismo sobre el particular. = Para mayor abundamiento: la excepción de que se trata, debe desaparecer, porque el derecho de patente y la contribución sobre ventas difieren en su base, porque la del 1° fué la cuota entre el máximo y el mínimo de la tarifa, y la de la 2ª, es el monto de las operaciones anuales, aunque uno y otra hayan venido á recaer sobre la industria mercantil del Estado. = Si lo expuesto fuere de la aprobación Superior, esta Sección juzga de interés hacendario, se circule á las demás Administraciones de Rentas del Estado, siempre que así lo estime por conveniente el Señor Gobernador.»

Y lo inserto á Ud. para su conocimiento y demás fines, previniéndole acuse recibo de la presente.

Libertad y Constitución. Pachuca, Enero 27 de 1899.—*Rodolfo Isunza*, Oficial Mayor.—Al C. Administrador de Rentas

Gobierno General.

PEDRO L. RODRIGUEZ, Gobernador del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación, se me ha dirigido lo siguiente:

«Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación.—México.—Sección segunda.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«**PORFIRIO DIAZ**, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

«Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

«El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

«**Artículo único.**—Se adiciona la ley general de ingresos de las Municipalidades del Distrito Federal de 20 de Enero de 1897, en los términos siguientes:

Art. 5º.....
V. Los productos de construcción, reparación y limpia de albañales.»

Art. 159. (bis). Los propietarios de fincas situadas en calles en que haya atarjea, tienen la obligación de construir un albañal que comuniquen directamente con aquella, los comunes y derrames de cada finca; sin respetarse para los efectos de esta disposición, las servidumbres de desagüe constituidas entre predios colindantes. Tendrán igualmente obligación de reconstruir los albañales en conexión con los colectores ó nuevas atarjeas á medida que se vayan ejecutando las obras del saneamiento.

La reparación y limpia de los albañales de fincas particulares se ejecutarán por pedido del mismo propietario, del inquilino ó del Consejo Superior de Salubridad, ó por disposición de la Comisión de Obras Públicas, y su costo será pagado por los propietarios, á la Tesorería Municipal, fijando el Ayuntamiento por acuerdos generales el precio de dichas obras.

Los trabajos de construcción, reconstrucción y limpia de albañales, en la parte que corresponda á la vía pública se ejecutarán precisamente por la Dirección de Obras Públicas, ó por la oficina que designen los Ayuntamientos, y en su caso por la Junta de Saneamiento ó contratista de las obras.

«Alfredo Chavero, diputado presidente.—G. Enriquez, senador presidente.—A. González de León, diputado secretario.—A. Arguinzonis, senador secretario.

«Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

«Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á quince de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Porfirio Díaz.—Al General Manuel González Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.»

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 15 de 1898.

—González Cosío—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.»

Por tanto, mando se imprima, publique y circule á quienes corresponda.

Palacio de Gobierno en Pachuca, Enero 3 de 1899.—Pedro L. Rodríguez.—J^{no} Hernández, Secretario General.

Observatorio Meteorológico de Pachuca.

Instituto Científico y Literario.

ENERO 31.

Termómetro á la sombra, máxima.....	22°0 C
" " " " mínima.....	4.5
" " " " media.....	13.0
" al abrigo máxima.....	15.2
" " " " mínima.....	11.0
" " " " media.....	13.5
Presión barométrica reducida á 0° media.....	573 ^{mm} 6
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	5 ^{mm} 91
Humedad relativa, media.....	52
Nubes cantidad media.....	limpio.
" especie.....	
" dirección.....	
Viento, dirección dominante.....	NNE
" velocidad media (Metros por segundo)....	2.4
" " máxima.....	8.2
Lluvia, hora del principio.....	
" " " fin.....	
altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol.....	
" á la sombra.....	
Ozono.....	7.0
Estado general del día: Despejado y variable.	

FEBRERO 1°

Termómetro á la sombra, máxima.....	22°0 C
" " " " mínima.....	5.0
" " " " media.....	14.1
" al abrigo máxima.....	15.9
" " " " mínima.....	12.0
" " " " media.....	14.4
Presión barométrica reducida á 0° media.....	574 ^{mm} 7
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	5 ^{mm} 11
Humedad relativa, media.....	43

Nubes, cantidad media.....	4.0
" especie.....	C
" dirección.....	
Viento, dirección dominante.....	NNE
" velocidad media (metros por segundo)....	3.3
" " máxima.....	8.8
Lluvia, hora del principio.....	
" " " fin.....	
altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol.....	
" á la sombra.....	
Ozono.....	6°7
Estado general del día: Despejado, ventoso y templado.	

FEBRERO 2.

Termómetro á la sombra, máxima.....	24°0 C
" " " " mínima.....	6.8
" " " " media.....	15.7
" al abrigo, máxima.....	15.
" " " " mínima.....	12.0
" " " " media.....	14.2
Presión barométrica reducida á 0° media.....	575 ^{mm} 4
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	5 ^{mm} 33
Humedad relativa, media.....	42
Nubes, cantidad media.....	7.0
" especie.....	C
" dirección.....	
Viento dirección dominante.....	NNE
" velocidad media (metros por segundo)....	2.2
" " máxima.....	7.8
Lluvia, hora del principio.....	
" " " fin.....	
altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol.....	
" á la sombra.....	
Ozono.....	7°0
Estado general del día: Medio nublado y templado.	

V^o B^o Ingeniero, Joaquín González.

Observador, M. Gutiérrez Amayo.

Sección de Avisos.

LOS NIÑOS.

La medicina nauseabunda y de mal sabor, repugna á los adultos y es el horror de las criaturas. No cabe duda que su frecuente ineficacia, se debe, cuando menos en parte, al disgusto que les causa—al choque al sistema. Esto es especialmente el caso con el Aceite de Hígado de Bacalao, en la forma de las composiciones ordinarias y anticuadas, que tan a menudo se obliga á tomar por los debilitados y desvalidos niños. Un contraste muy marcado se ofrece en la

PREPARACION DE WAMPOLE,

la cual, aunque contiene todas las propiedades curativas y creadoras de carne del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, está enteramente libre de su sabor, olor y aspecto. Está combinada con Jarabo de Hipocistis Compuesto, Extractos de Maltá y de Cerezo Silvestre. Para la repesición de niños pálidos, raquíticos y debilitados, especialmente los que sufren de Anemia, Escorbuto, Raquitismo y Enfermedades de los Huesos y la Sangre, nada hay tan bueno como nuestra preparación. Sus cualidades físicas, son supremas. Crea sangre nueva, nutre el sistema, fortalece el cuerpo, libera machos y niñas de desarrollarse hasta llegar á ser hombres y mujeres sanas, pues sus curaciones son efectivas en la juventud son reconstrucción y perfección. Es el resultado del estudio y la ciencia moderna. Es tan sabrosa como la miel. La legítima dá resultado desde la primera dosis. Nadie sufre un desagosto con esta. De venta en las Droguerías y Boticas.

PREPARACION DE WAMPOLE.

PREPARACION DE WAMPOLE.

JUDICIALES.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.
EDICTO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En el juicio de intestado á bienes de la Sra. Doña Antonia Ordoñez, el Sr. Juez de primera Instancia de este Distrito Lic. Juan José Rossell que conoce de esos autos, ha mandado convocar por medio de edictos que se fijarán en la casa municipal de Cuauhtepac de este Distrito y en la de esta cabecera, así como en el «Periódico Oficial» del Estado y en el «Diario del Hogar» de la capital de la República, á todos los que se crean con derecho á los bienes yacentes, para que se presenten á deducirlo ante este Juzgado dentro de treinta días contados desde la fecha de la última publicación hecha en el «Periódico Oficial» del Estado, apercibidos de que si nó lo verifican, les parará el perjuicio consiguiente.

Y para su publicación en el «Periódico Oficial» del Estado, expido el presente en Tulancingo, á veintiocho de Enero de mil ochocientos noventa y nueve. Doy fé.—*Rafael M. Hernández*, Secretario.

3—1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Enero 31 de 1899.—Recibido, Febrero 2 de 1899.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE PACHUCA.—AMADOR SILVA, NOTARIO PUBLICO.

EDICTO.

En el juicio ejecutivo mercantil sobre pesos, seguido en el Juzgado primero de primera Instancia de este Distrito por el Sr. Lic. Miguel Lara, por los Sres. J. Pérez Duarte y Compañía, contra los Sres. F. García y Compañía, obra un auto del tenor siguiente: «Pachuca, Enero veinte de mil ochocientos noventa y nueve.—Por presentado el escrito con que se da cuenta y en vista de la declaración producida por el Sr. Juan Luna y Saldivar en la diligencia que antecede, con fundamento de los artículos 945, 948, 952, fracción 1ª, 1,415, fracción 2ª, 1,416, 1,417, 1,429, 1,474, 1,475, fracciones 2ª, 3ª y 8ª y 1,476 del Código de Comercio, se declara en estado de quiebra á la sociedad en nombre colectivo establecida en esta ciudad bajo la razón de «F. García y Compañía» y á todos sus miembros individualmente. En consecuencia, este Juzgado nombra, con el carácter de síndico é interventor provisionales, respecto del primer cargo, al Sr. Lic. Francisco de P. Olvera, y en cuanto al segundo, al Sr. Lic. Carlos Sánchez Mejorada, ambos de esta vecindad y abogados con título oficial. Previa la correspondiente aceptación y protesta de éstos, procédase al ajuamiento de los bienes, libros, correspondencia y documentos de dicha Compañía y de cada uno de sus socios, previniéndose tanto al administrador de aquella como á éstos, la entrega inmediata de los objetos designados, al mismo síndico, en la forma legal. Se prohíbe á la propia Compañía y á sus socios, hacer pagos y entregar efectos, con el apercibimiento de segunda paga en este caso, y de declararlos culpables de ocultación si rehúsan la entrega de que se hace mérito. Por medio de oficio, ordénese al Administrador de Correos en esta localidad, entrégue la correspondencia de la precitada Compañía y de sus socios al síndico nombrado. Y por último: publíquese este auto por tres veces consecutivas en el «Periódico Oficial» del Estado y expídase por duplicado copia certificada del mismo para su inscripción en el Registro de Comercio. Notifíquese á quienes y en los términos que corresponda. Lo mandó y firmó el Ciudadano Juez. Doy fé.—*Pedro O. Hernández*.—*Amador Silva*.—Rúbricas.»

En cumplimiento de lo mandado y para su publicación por tres veces consecutivas en el «Periódico Oficial» del Estado, expido el presente. Pachuca, Enero veintuno de mil ochocientos noventa y nueve. Doy fé.—*Amador Silva*.

3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 23 de 1899.—Recibido, Enero 27 de 1899.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

REMATE.

El día treinta y uno del mes en curso á las diez de la mañana, tendrá lugar otra almoneda con calidad de remate de un monte ubicado en Capula, jurisdicción del Mineral del Chico: un terreno situado junto á la mina «El Lobo», en el barrio de Santiago de esta ciudad y dos barras aviadoras de la mina de Peregrinos. Servirá de base la cantidad de dos mil setecientos seis pesos cincuenta y siete centavos, precio que resulta hecha la deducción legal de un undécimo diez por ciento.

Lo que anuncio al público en cumplimiento de lo mandado por el Sr. Lic. Pedro O. Hernández Juez 1º de 1ª Instancia del Distrito, en el juicio ejecutivo que sigue el Sr. Mariano Salas contra Don Francisco Rosales; advirtiéndole que el remate se verificará en el local del Juzgado.

Pachuca, 21 de Enero de 1899.—*Jesús Silva*, Notario Público.

3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 24 de 1899.—Recibido, Enero 24 de 1899.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIGUILPAN.

En los autos del intestado del Sr. Dionisio Bravo, que se siguen en este Juzgado se ha proveído un auto que en lo conducente dice:

«Ixmiquiltan, Diciembre veintisiete de mil ochocientos noventa y ocho. Se ha por radicado en este Juzgado el juicio de intestado del Sr. Dionisio Bravo y por denunciado el intestado en cuanto ha lugar en derecho. Por avisos que se fijarán en los parajes acostumbrados de esta ciudad y Chilcuautla y se publicarán además por tres veces consecutivas en los periódicos «Oficial» del Estado y «Diario del Hogar» que vé la luz pública en México convóquense á las personas que se crean con derecho á la herencia para que en el término de treinta (30) días, contados desde la última publicación en el «Periódico Oficial» se presenten á deducirlo, apercibidos de que si nó lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho. Con fundamento de los artículos 1,457, 1,497 y 1,599 del Código de Procedimientos Civiles lo decretó y firmó el C. Lic. Isaac Rivera, Juez de primera Instancia del Distrito. Doy fé.—*Isaac Rivera*.—*Luis Manuel Flores*, Secretario.»

Y en cumplimiento de lo mandado y para que llegue á noticia de quienes corresponda, se publica el presente.

Ixmiquiltan, Enero 18 de 1899.—*Luis Manuel Flores*, Secretario.

3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 26 de 1899.—Recibido, Enero 26 de 1899.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE TULANCINGO.—AGUSTIN DESENTIS, NOTARIO PUBLICO.

AVISO JUDICIAL.

En los autos del intestado de la finada Sra. María de Jesús Méndez, vecina que fué de esta ciudad, el C. Lic. Juan José Rossell Juez de 1ª Instancia del Distrito, mandó por auto fecha 12 de Noviembre anterior: que se convoque por medio de edictos en los parajes públicos de esta ciudad, y en los periódicos «Oficial» del Estado y «Diario del Hogar» que se publica en la ciudad de México, á todos los que como herederos ó acreedores, se crean con derecho á los bienes yacentes, para que se presenten á deducir el que crean tener; apercibidos de que si nó lo verifican dentro del término de treinta días contados desde la última publicación, hecha en el «Periódico Oficial», les parará el perjuicio consiguiente.

Y en cumplimiento de lo mandado se expido el presente para su publicación.

Tulancingo, Diciembre 23 de 1898.—*Agustín Desentis*. 3—3
Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Enero 24 de 1899.—Recibido, Enero 26 de 1899.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

En los autos sobre intestado del Sr. Adrián Chávez, vecino que fué del municipio de Tecozautla, el C. Lic. Amando G. Moctezuma, Juez de 1ª Instancia del Distrito, que conoce de ellos, por el que proveyó el 24 del actual mandó: que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos «Oficial» del Estado y «Diario del Hogar» de la ciudad de México, se convoque á todas las personas que con cualquier carácter se crean con derecho á la herencia, para que comparezcan á deducirlo en el término de treinta días, que se contarán desde la última publicación en el primero de dichos periódicos.

Y para su publicación en el «Periódico Oficial» expido el presente.

Huichápan, Enero 26 de 1899.—*José María Chávez Nava* Secretario. 3—1

Administración de Rentas.—Huichápan.—Derechos enterados, Enero 31 de 1899.—Recibido, Febrero 2 de 1899.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE TULA.—JUZGADO CONCILIADOR DE ATITALAQUIA.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

Por mandado del C. Agustín Pérez, Juez Conciliador propietario de este municipio, se cita á las personas que se crean con derecho á la sucesión intestada de Victorio Lienzo, vecino que fué del barrio de Tlalminulpa, comprensión de este municipio, para que dentro de treinta días de la última publicación de este aviso, se presenten en este Juzgado á deducir el que les asista.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el «Periódico Oficial» del Estado, expido el presente en Atitalaquia, Distrito de Tula, á treinta de Enero de mil ochocientos noventa y nueve. Doy fé.—*Agustín Pérez*.—*Vicente León*, Secretario. 3—1

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, Enero 31 de 1899.—Recibido, Febrero 2 de 1899.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE PACHUCA.—RICARDO P. TAGLE, NOTARIO PUBLICO. REMATE JUDICIAL.

Por disposición del C. Juez 3º de 1ª Instancia de este Distrito, dictada en los autos del juicio verbal que, en cobro de pesos, sigue ante el el Lic. Clemente Montiel, como apoderado de Don José L. Valencia contra Don Demetrio Orozco, á las diez de la mañana del segundo día útil inmediato siguiente á la tercera publicación de estos edictos en el «Periódico Oficial» de este Estado, y en el despacho del Juzgado, se rematarán en pública subasta los siguientes bienes embargados al deudor: dos terrenos de labor ubicados en la ranchería de Coayuca, Distrito de Otumba del Estado de México, valorizados por el perito Estéban Gómez, uno en quince pesos y el otro en ochenta; otro terreno denominado «La Loma» sito en la ranchería de Jilotepec, del propio Distrito y Estado, valorizado en cuarenta pesos; otro terreno denominado «La Cañada» sito en la misma ranchería de Jilotepec, valorizado en setenta y cinco pesos; dos solares ubicados en Tezontepec, de este Estado, valorizado uno en quince pesos y el otro en treinta y dos; un terreno cerill ubicado en comprensión del mismo Tezontepec y valorizado en treinta y dos pesos; una arcina de paja, como con mil arrobos, valorizada en (30) treinta pesos; un cuarto de habitación situado en Tezontepec valuado en ciento cincuenta pesos; tres cargas de maíz valorizadas en diez pesos cincuenta centavos y otros varios muebles y objetos de uso valorizados en cuarenta y tres pesos.

Lo que se anuncia al público en solicitud de postores.

Pachuca, seis de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—*Ricardo P. Tagle*. 20—28—4

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 15 de 1899.—Recibido, Enero 16 de 1899.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.

EDICTO.

En el incidente sobre nombramiento de tutor y curador del menor Alberto Vega, el Ciudadano Juez, por auto fecha diez de Diciembre último, mandó se cite á los parientes del incapacitado para que dentro de ocho días, á contar desde la última publicación de los avisos respectivos, se presenten á deducir sus derechos en cuanto á la tutela legítima que pueda corresponderles.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente para su publicación por cuatro veces consecutivas en el «Periódico Oficial» del Estado.

Zimapan, Diciembre 12 de 1898.—*Francisco A. Limón*, Secretario. 4—1

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Enero 26 de 1899.—Recibido, Febrero 2 de 1899.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

En los autos sobre intestado del Sr. Joaquín Uribe, vecino que fué de este municipio, el C. Lic. Amando G. Moctezuma, Juez de 1ª Instancia del Distrito, que conoce de ellos, por el que proveyó el 24 del corriente, mandó, que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos «Oficial» del Estado y «Diario del Hogar» de la ciudad de México, se convoque á todas las personas que con cualquier carácter se crean con derecho á la herencia, para que comparezcan á deducirlo en el término de treinta días, que se contarán desde la última publicación en el primero de dichos periódicos.

Y para su publicación en el «Periódico Oficial» expido el presente.

Huichápan, Enero 31 de 1899.—*José María Chávez Nava*, Secretario. 3—1

Administración de Rentas.—Huichápan.—Derechos enterados, Enero 31 de 1899.—Recibido, Febrero 2 de 1899.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE PACHUCA.—RICARDO P. TAGLE, NOTARIO PUBLICO.

Señores herederos, legatarios, acreedores y conyuge supérstite del finado Tomás Ordáz.

En los autos de testamentaria de este último, el C. Juez 1º de 1ª Instancia de este Distrito ha concedido al albacea Manuel Ordáz el plazo de noventa días para que dentro de él forme y presente para su aprobación los inventarios respectivos; y mandó se hagan las citaciones prevenidas por el art. 1,522 del Código de Procedimientos Civiles.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente para su publicación por tres veces consecutivas en el «Periódico Oficial» del Estado en Pachuca, á dieciseis de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—*Ricardo P. Tagle*, Notario Público. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 26 de 1899.—Recibido, Enero 27 de 1899.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

COMPANIA BENEFICADORA DE METALES HACIENDA DE LA LUZ.
—Sociedad Anónima.—

AVISO.

El Consejo de Administración de esta Compañía, ha decretado el dividendo número 25 á razón de dos pesos cincuenta centavos por acción, pagaderos en México, en el Banco de Londres y México y en esta ciudad, en el despacho de la Negociación.

Lo que participo á los Señores Accionistas.

Pachuca, Enero 26 de 1899.—Por el Consejo de Administración.—*L. Vergara*, Secretario y Tesorero. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 27 de 1899.—Recibido, Enero 27 de 1899.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 2.—El C. Adolfo E. Cortés, por sí y por el C. Her- culano Caporal, vecinos, de esta ciudad, el primero y del Mineral del Monte el segundo, solicita con ocho pertenencias, la mina de metal de plata Las Vacas, que ahora nombra Santa Bárbara, situada en el municipio de Omitlán, distrito de Atotonilco El Grande, al Oriente del pueblo de Omitlán, y que colinda por el Oriente, Sur y Norte con monte de Don Braulio Anaya, y por el Poniente con monte de la Compañía de Real del Monte.

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero, el ingeniero topógrafo C. Juan Viveros Hidalgo, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substan- ciación del expediente.

Pachuca, Enero 13 de 1899.—*Ramón Rosales.* 3—2
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 27 de 1899.—Recibido, Enero 27 de 1899.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 6.—El Sr. Ernesto Vargas, vecino de esta ciudad, para ampliación de la mina de metal de plata, El Desengaño, situada en la barranca de Las Palas, al Poniente del cerro de La Cruz, en el municipio del Mineral del Chico del distrito de Pachuca, solicita veinte pertenencias, contiguas a dicha mina y señaladas en contorno ó á cualquiera de los lados de la propia mina, según lo juzgue conveniente el perito que se nombre.

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero, el ingeniero topógrafo C. Juan Viveros Hidalgo, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substan- ciación del expediente.

Pachuca, Enero 23 de 1899.—*Ramón Rosales.* 3—3
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 23 de 1899.—Recibido, Enero 23 de 1899.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

NEGOCIACIONES MINERAS DE TEMEXTLA.

—Sociedades Anónimas.—

Por acuerdo de los Consejos de Administración de las «Compañías Mineras de Temextla» «La Providencia Preciosa y Anexas» y «Valenciana y Anexas», se hace saber á los accionistas, que en virtud del contrato celebrado en Junta General del cuatro del corriente, con los Sres. Francisco Co- llada y Manuel de la Concha, se suspende por ahora hasta nueva disposición el pago de las exhibiciones mensuales, de- biendo ponerse al corriente en el presente mes hasta el de Diciembre anterior, los que tuvieren adeudos pendientes, en la inteligencia de que se tendrán por desertos si no lo verifican.

Tulancingo, Enero 16 de 1899.—*Juan Vinageras,* Secre- tario. 3—3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Enero 18 de 1899.—Recibido, Enero 26 de 1899.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 53.—El Sr. Federico Pool, originario de Inglaterra, vecino de esta ciudad y minero, solicita con el nombre de «Belize» la concesión de cincuenta y seis pertenencias á una veta de metal de cobre que existe en panino de Cañas de esta municipalidad, y cuyas pertenencias quedarán anexadas las ya existentes de la mina Moctezuma.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero, el C. Inge- niero Benjamín Rubio, vecino de esta misma ciudad.

Queda abierto el plazo de cuatro meses contados desde esta fecha, para la substanciación de este expediente.

Zimapan, Enero 18 de 1899.—*Luis G. Sánchez.* 3—3
Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Enero 21 de 1899.—Recibido, Enero 26 de 1899.—*Quiroz.*

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.

TESORERIA MUNICIPIAL DE TULANCINGO.

AVISO.

El día 11 del mes entrante, á las diez de la mañana, tendrá lugar en la Tesorería Municipal, el remate de las casas sin número de la 4ª calle de Doña de esta ciudad, de la propiedad de los Sres. Emilio y Eduardo Castellá, las cuales se han embargado por adeudo de contribuciones.

La persona que se interese á dichas fincas, puede ocurrir el día y hora señalada, en la inteligencia que será postura admisible la que llegue á las tres cuartas partes del valor fis- cal que es de (\$650.00 cs.) seiscientos cincuenta pesos.

Tulancingo, Enero 26 de 1899.—*Alberto González.* 3—1
Recibido, Febrero 2 de 1899.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

COMPAÑIA DE TRANSMISION ELECTRICA DE POTENCIA.

—Sociedad Anónima.—

DIVIDENDO NÚM. 10.

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acor- dado el dividendo referido á razón de un peso por acción pagadero desde esta fecha en el despacho del número 11 de la calle de San Bernardo en México, y por Don Enrique G. Greaves en Pachuca, calle de Hidalgo número 52, mediante la entrega del cupón número 11, de las acciones de la nueva emisión, adherido al recibo correspondiente.

En ambos despachos se proporcionan los esqueletos para recibo, y en el de México, se cambian las acciones de la anti- gua emisión, que no tienen valor alguno.

México, á 24 de Enero de 1899.—*Enrique Quintanilla, S.* 3—3
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 24 de 1899.—Recibido, Enero 24 de 1899.—*Quiroz.*

El Pectoral de Cereza del Dr. Ayer.

Debilidad

—de la—

Garganta

¿Siente usted como un cosquilleo constante en la garganta? ¿Se pone usted roco con frecuencia? ¿Se esfuerza siempre en arrojar flema? ¿Está usted molesto por la tos?

Si es así padece usted de debilidad de la garganta. Y esta afección empeorará de cada día más. Quizá á estas horas ya le ha debili- tado á usted.

Si no puede ir pasando con tal estado de la garganta, entonces no hay más que curarla.

El Pectoral de Cereza del DR. AYER

cura la debilidad ó inflamación de la garganta, y lo realiza porque es un remedio calmante y curativo de suma eficacia. No es cuestión de botellas y más botellas y grandes dosis. A

menudo con un frasco pequeño se realiza la curación completa.

Los mejores efectos de esta medicina se obtienen cuando el ligado funciona con actividad y el estado del vientre es normal. Corrija toda tenden- cia al estreñimiento, tomando al efecto to- das las noches dosis laxantes de las Pílo- ras del Dr. Ayer. Mucho habrá de con- tribuir á aliviar la

congestión de la garganta. Póngase on guardia contra las imitaciones baratas. Véase que el nombre de Pectoral de Cereza del Dr. Ayer esté vaciado en cada frasco.

Preparado por el

Dr. J. C. Ayer y Cia., Lowell, Mass., E. U. A.

El Pectoral de Cereza del Dr. Ayer.

Derechos enterados en la Secretaría de Hacienda, por seis meses, el 23 de Septiembre de 1898.—Recibido, Septiembre 23 de 1898.—*Quiroz*